



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe Abreviado

TALLER ESTRUCTURAS METÁLICAS ALEX SANDOVAL

DFZ-2022-1885-VIII-NE

Agosto 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow	 Juan Pablo Granzow Jefe oficina regional Biobío
Elaborado	Paola Jara Martín	 Paola Jara Martín Fiscalizadora oficina regional Biobío

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	HECHOS CONSTATADOS	4
5	CONCLUSIONES.....	7
6	ANEXOS.....	7

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Municipalidad de Concepción, bajo encomendación de la Superintendencia del Medio Ambiente, en el marco del convenio de colaboración existente entre ambas instituciones, a la unidad fiscalizable “Taller Estructuras Metálicas Alex Sandoval”, ubicado en pasaje Las Carmelinas N° 20, población Isla de Andalién, sector Chillancito, comuna de Concepción, Región del Biobío.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a una denuncia ciudadana, por ruido en las operaciones del taller de estructuras metálicas.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron la verificación de los límites del D.S N° 38/2011 del MMA, que establece la norma de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146 de 1997 MINSEGPRES.

Conforme a la evaluación de límites para Zona III en horario diurno, no se constató superación de la norma.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Taller estructuras Metálicas Alex Sandoval	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación (al momento de la inspección)
Región: Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Pasaje Las Camelias N° 20, población Isla de Andalién, sector Chillancito, Concepción.
Provincia: Concepción	
Comuna: Concepción	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Alex Sandoval Gonzalez	RUT o RUN: -
Domicilio titular(es): Pasaje Las Camelias N° 20, población Isla de Andalién, sector Chillancito, Concepción.	Correo electrónico: - Teléfono: -
Identificación representante(s) legal(es): -	RUT o RUN: -
Domicilio representante(s) legal(es): -	Correo electrónico: - Teléfono: -



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Decreto Supremo	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES	- Sin comentarios

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado: 1

Exigencia (s):

D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Hecho (s):

- Con fecha 22 de enero de 2020, fue recepcionada la derivación de la denuncia por ruido molestos en contra el Taller de Estructuras Metálicas Alex Sandoval González. (Anexo 1)
- Mediante ORD OBB N° 28, del 18 de enero de 2020, se efectuó encomendación de la actividad de fiscalización del D.S N° 38/11MMA, a la I. Municipalidad de Concepción en el marco del convenio de cooperación entre ambas instituciones. (Anexo 2)
- Luego, mediante ORD OBB N° 303, del 20 de octubre de 2020, se reiteró la encomendación a la municipalidad de Concepción (Anexo 3)



- Mediante Ordinario Municipal N° 115, del 02 de febrero de 2021, la Municipalidad de Concepción (Anexo 4), remitió los antecedentes de la medición efectuada, a saber:
 - Acta de inspección del 19 de enero de 2021 sin medición
 - Acta del 26 de enero de 2021, con medición externa, diurna
 - Ficha de medición de presión sonoro, de medición del 26/01/2022 y certificados de calibración.
 - Se informa que se realizaron dos inspecciones previas en 2020, sin encontrarse moradores tanto en la vivienda receptora, como en la fuente denunciada.
- El reporte técnico remitido por la municipalidad de Concepción, identificó al receptor se emplazaba en Zona H4, conforme al plan regulador comunal vigente a la fecha de la inspección, homologando a Zona II del D.S N° 38/2011 MMA, cuyos límites en horario diurno corresponden a 60 db(A).
- No obstante, de la revisión de los usos de suelo admitidos para la Zona H4 (Imagen 1) y conforme a los instruidos en la R.E SMA N° 491, del 31 de mayo de 2016, que Dicta instrucciones de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del MMA, es posible señalar que **la homologación corresponde a ZONA III**, toda vez que se admiten usos Residencial, Equipamiento, Actividades Productivas, incluidas molestas con impacto mitigado, e Infraestructura, específicamente infraestructura de transporte.
- Los límites para ZONA III, corresponde a 65 db(A), en horario diurno y 50 db(A) en horario nocturno.
- En ese sentido, se efectuó un nueva Ficha de Reporte Técnico N° 977 (Anexo 5), evaluando la medición realizada el 26 de enero de 2021 por la municipalidad de Concepción, respecto de los límites señalados para ZONA III, en horario diurno.
- Los resultados de la evaluación de la norma se presentan a continuación:

RESUMEN DE EVALUACIÓN

Punto de medición	NPC [dBA]	Zona D.S. 38/11 MMA	Período (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No supera)
1 - 1	64	Zona III	Diurno	65	No Supera



Registros

USOS DE SUELO ZONA H4

(barrios: Norte, Palomares acceso, Chillancito, A. de la Perdiz, 21 de Mayo Sur)

USOS DE SUELO ZONA H4	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Permitido con *9: Talleres y Almacenamiento inofensivo o molesto con impacto mitigado; Permitido con *5 y *9 o enfrentando vías expresas, troncales o colectoras: Industria inofensiva o molesta con impacto mitigado. Lo restante prohibido. Prohibido con *2
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Permitido con *9 : Patios de Estacionamiento de Vehículos de Transporte; Terminales de Locomoción Colectiva permitidos en polígonos establecidos en plano PRC2. Prohibido con *2
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido. Para Venta de Combustible, de Maquinaria o de Materiales de Construcción, Estaciones o Centros de Servicio Automotriz , éstos se permiten con *9 y se prohíben con *2
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido, excepto Liceos y Colegios, los que se permiten con *7
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido
SEGURIDAD	Permitido
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido

*1 Sólo enfrentando Vías Estructurantes o Microcentros existentes

*2 Enfrentando Lagunas o Parques

*5 Sólo se permiten instalaciones

*7 Con proyecto que resuelva la detención vehicular sin afectar el tránsito de la vía que enfrenta

*9

Sólo con Amortiguador Ambiental

Imagen 1

Descripción del medio de prueba: Usos de suelo para la Zona H4, donde se ubica la vivienda receptora y la fuente emisora.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº hecho constatado	Materia específica de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad Comercial - Taller mecánico que conforma(n) la fuente de ruido identificada.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Derivación denuncia
2	Ord OBB 28 Encomienda a Actividad Fiscalización a Municipalidad de Concepción
3	ORD OBB 303 reitera encomendación y solicita antecedentes a Municipalidad de Concepción
4	ORD 115 Municipalidad y anexos
5	Reporte técnico SMA_977_20220823

